



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Autorización de Cancelación y sustitución de Patrimonio
De Familia Inembargable
Interesada : José Gregorio Galeano
Radicación : 2022-00111
Sustanciación : 648.

Con escrito de aceptación del cargo por parte del auxiliar de la justicia conforme al art. 48 del C.G.P., la doctora **FANNY ALVAREZ OSTA**, la cual es recibido por el correo institucional y dentro del mismo la manifestación de no tener impedimento algo dentro del presente proceso para representar al menor en el acto notarial.

Se tienen por **posesionado y discernido** del cargo de Curador a la doctora **FANNY ALVAREZ RENTERIA** del menor JUAN ESTEBAN GALEANO LEAL, de acuerdo a la manifestación realizada en su escrito recibido, para representarlos en el trámite notarial de cancelación del patrimonio de familia inembargable.

Expídanse, entréguese las fotocopias para protocolizar, como se ordenó en la sentencia del 22 de agosto del año que avanza en su numeral tercero.

NOTIFIQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630d3d4bb4127df7e60809741222d3ceef4f9f8d7848d48776ba31997d192e59**

Documento generado en 12/10/2022 07:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>